

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	45046
Número de orden de compra a modificar:	23292

Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
Nombre del solicitante:	Ruby Esperanza López Durán
Proveedor:	UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafeteria II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2018-12-03 09:51:54

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2018-12-17	2018-12-31

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
20953	MANTO ASEO Y CAFETERIA ESAVE	CDP-85317	CDP	85317
20954	MANTO ASEO Y CAFETERIA ESAVE	VF-2-2017-019492	VF	2-2017-019492
27103	CDP-MANTO ASEO Y CAFETERIA ESAVE	CDP -6818	CDP	6818

### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 6	7.0	Mes	7566517.32	CDP-85317	52965621.24
2	R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 2	7.0	Mes	2776543.00	CDP-85317	19435801.00
3	R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	7.0	Unidad	5747050.39	CDP-85317	40229352.73
4	R11 - Jardinería - 5000	7.0	Mes	591850.00	CDP-85317	4142950.00
5	R11 - Fumigación - 5527	1.0	Metro Cuadrado	575913.40	CDP-85317	575913.40
6	R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-85317	0.00
7	R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-85317	0.00
8	R11 - AIU	1.0	Unidad	1464224.80	CDP-85317	1464224.80
9	R11 - IVA	1.0	Unidad	2782027.13	CDP-85317	2782027.13
10	R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 3	5.0	Mes	1335490.31	CDP-6818	6677451.55
11	R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 1	5.0	Mes	1470179.52	CDP-6818	7350897.60
12	R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	2.0	Unidad	5982104.75	CDP-6818	11964209.50
13	R11 - Jardinería - 5000	5.0	Mes	616056.67	CDP-6818	3080283.35

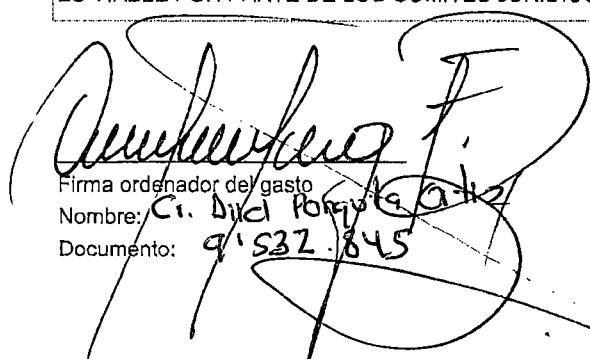
#### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Nuevo	Nuevo	R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 3	1.00	Mes	1335490.31	CDP -6818	1335490.31
Nuevo	Nuevo	R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 1	1.00	Mes	1470179.52	CDP -6818	1470179.52
Editado	12	R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	4.00	Unidad	5982104.75	CDP -6818	23928419.00
Editado	13	R11 - Jardinería - 5000	6.00	Mes	616056.67	CDP -6818	3696340.02
Editado	8	R11 - AIU	1.00	Unidad	1618084.00	CDP-85317	1618084.00
Editado	9	R11 - IVA	1.00	Unidad	3074359.91	CDP-85317	3074359.91

**Detalle o justificación de la aclaración**

SE HACE NECESARIO ADICIONAR LA ORDEN DE COMPRA DEBIDO A LA CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON EL ÁNIMO DE SATISFACER LOS SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN ESTO SIENDO ESENCIAL PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PERSONAL DE LA PLANTA QUE LABORA EN LA UNIDAD. ASÍ MISMO SE HACE NECESARIO PRORROGAR EN LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA EL 31-12-2018, LA CUAL ES VIABLE POR PARTE DE LOS COMITES JURIDICO ECONOMICO Y TECNICO, Y CON EL AVAL DE LA EMPRESA.

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: C. Díaz Paredes  
 Documento: 91532.645

  
 Ruth Paredes  
 Firma de proveedor  
 Nombre: Ruth Paredes  
 Documento: 51.871.631.131





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20181806575403: MDN-CGFM-COEJC- JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC -.

Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2018

Señor Coronel  
**ARIEL PONGUTÁ ORTÍZ**  
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación  
Ciudad.

Asunto: Concepto Jurídico sobre la viabilidad de adición a la orden de compra No. 23292 de 2017

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la viabilidad de la adición de la orden de compra No. 23292 de 2017, de conformidad a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Supervisión de la orden de compra No. 23292 de 2017, mediante radicado No. 2018-180-366355-2 de fecha 02 de noviembre manifiesta, que para satisfacer los servicios de aseo y mantenimiento de la Escuela de Aviación se requiere adicionar dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00).
2. Que mediante Oficio Radicado No. 20180339 la asesoría económica da viabilidad a la adición del mencionado valor a orden de compra No. 23292 de 2017 concluyendo:
3. Que de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

lo cual corresponde al 14.91% del valor de la orden de compra, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Aeropuerto el Dorado, Nueva zona de aviación Puerta No. 6 Vía a CATAM, Bogotá D.C.  
Dirección página web: [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) – Correo: [jeniferra@ejercito.mil.co](mailto:jeniferra@ejercito.mil.co)



4. Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.
5. Que la adición de la orden de compra debe entenderse como un agregado a las condiciones de la misma, como un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando durante su ejecución se establece la necesidad continuar con el servicio con recursos no previstos en la necesidad inicial, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición de la orden de compra inicial con las limitaciones previstas en la ley. (...)” Que respecto al tema de las adiciones, el autor SUÁREZ BELTRAN, Gonzalo en su libro *Estudios de derecho contractual*, Legis, Bogotá, 2014. Pág. 271, ha sostenido: “(...) el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente adicionar un contrato recae sobre los siguientes elementos: -El contrato “original” debe encontrarse en ejecución -La “adición” implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se “adicionan” están ligados al contrato “original” y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)”
6. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”
7. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”
8. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración

**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”** (negrilla y subrayado fuera de texto).

9. Que teniendo en cuenta lo anterior y la proyección económica es claro que es posible adicionarse los recursos solicitados, toda vez que no supera el 50% del valor inicial.
10. Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente

celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

11. Que respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

*"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.<sup>[15]</sup> En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."<sup>1</sup> (...)"*

12. Que con fundamento en lo anterior, esta asesoría legalmente viable dar el aval para adicionar la orden de compra No. 23292 de 2017 en la suma de suma dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00) equivalentes a 23,04 SMLMV lo cual corresponde al 14,91% y, en concordancia a lo anteriormente expuesto por la jurisprudencia señalada, por cuanto es viable y en virtud de que el objeto de la orden de compra se tenga en cuenta que los servicios que se desarrollarán con cargo a la adición son de vital importancia para el mantenimiento de la Escuela de Aviación del Ejército.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

13. Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

### CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones anteriores, ésta asesoría conceptúa que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, adicionar la orden de compra comentada, a efectos de dar continuidad al servicio de aseo y mantenimiento. Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así dar un correcto seguimiento a la ejecución conforme las necesidades de la administración.

Cordialmente,

  
ABG. JENIFER CAMILA RAMÍREZ HUERTAS  
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Aeropuerto el Dorado, Nueva zona de aviación Puerta No. 6 Vía a CATAM, Bogotá D.C.  
Dirección página web: [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) – Correo: [jeniferra@ejercito.mil.co](mailto:jeniferra@ejercito.mil.co)



Dc. 23292

Pág. 1 de 3



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **\*20180339\***: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-17-2.

Bogotá, D.C., 14 de Noviembre 2018

Señor Teniente Coronel  
**OLIMPO SILVA ROJAS**  
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación  
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA **No. 23292-CENACAVI-2017** CUYO OBJETO ES “**SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PRIMER ESCALÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO**”.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición y prórroga de la Orden de Compra en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

- I. Mediante comunicación escrita de radicado No. 2018-180-366355-2 de fecha 02/11/2018 el supervisor solicita adicionar y prorrogar la Orden de Compra motivado en la necesidad de satisfacer los servicios de aseo y mantenimiento en la Escuela de Aviación ya que son esenciales para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas para el bienestar de la comunidad educativa y el personal de planta que labora en la unidad.
- II. Al respecto se destaca que según lo contemplado en los estudios previos para esta adquisición, el cubrimiento de la necesidad logrado con la orden de Compra y la Adición No. 1 alcanzó solo hasta el 83% de lo proyectado, por lo que es procedente adicionar recursos que permitan incrementar esa cobertura hasta final de la vigencia 2018.

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Aeropuerto el Dorado, Nueva zona de aviación Puerta No. 6 Vía a CATAM, Bogotá D.C.  
www.ejercito.mil.co – Correo: maxv@ejercito.mil.co



III. En cuanto a la solicitud de prórroga, esta asesoría se permite precisar que ante la necesidad de evitar incurrir en una reserva presupuestal por remanentes en la ejecución, no es recomendable extender el tiempo de vida del contrato hasta el último día de la vigencia, motivo por el que esa solicitud no es viable.

IV. En general y debido la importancia de dar continuidad a la ejecución de los bienes y servicios objeto de la Orden de Compra, esta asesoría considera conveniente acoger la solicitud de la supervisión en el sentido de adicionar recursos financieros, lo anterior se fundamenta en que los mismos se constituyen en un medio indispensable para contribuir con las labores de aseo de las instalaciones y apoyo en lo relacionado con elementos para la cafetería; de acuerdo con esto, se consideran válidas las razones que expone el supervisor del contrato, resaltando que los motivos de la solicitud son razonables desde el punto de vista económico dado que es necesario satisfacer el mantenimiento de primer escalón para mantener en óptimo estado de conservación las instalaciones de la ESAVE.

V. En cuanto a los aspectos financieros, esta asesoría se apoya en el concepto emitido por la Dirección de Gestión Financiera CENAC Aviación Ejército donde expresa que la adición es viable en los términos propuestos y la misma estaría amparada por el CDP No. 6818, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición de la Orden de Compra.

#### RECOMENDACIONES:

1. Adicionar a la Orden de Compra recursos por el monto de **\$15'832.128,14** para un valor total a la fecha de **\$166.465.473,49**; lo anterior de acuerdo con los valores relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	COSTO DIRECTO
1	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO (3)	1,00	1.335.490,31	1.335.490,31
2	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO EN ALTURAS (1)	1,00	1.470.179,52	1.470.179,52
3	BIENES DE ASEO Y CAFETERIA	2,00	5.982.104,75	11.964.209,50
4	JARDINERIA	1,00	616.056,67	616.056,67
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>15.385.936,00</b>
A.I.U. (1%)				153.859,36
I.V.A. (1,9%)				292.332,78
<b>TOTAL</b>				<b>\$15.832.128,14</b>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Aeropuerto el Dorado, Nueva zona de aviación Puerta No. 6 Vía a CATAM, Bogotá D.C.  
www.ejercito.mil.co – Correo: maxv@ejercito.mil.co



1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial de la Orden de Compra:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS			
CONCEPTO	VALOR EN COP \$	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	120.752.777,88	154,57	100,00
VALOR DE LA ADICIÓN No.1	29.880.567,47	38,25	24,75
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	15.832.128,14	20,27	13,11
<b>TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA</b>	<b>166.465.473,49</b>		<b>137,86</b>

2. Postergar la ejecución de la Orden de Compra hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

### CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición de la orden de compra **No. 23292-CENACAVI-2017** cuyo objeto es **“SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PRIMER ESCALÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”**; lo anterior siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**  
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Aeropuerto el Dorado, Nueva zona de aviación Puerta No. 6 Vía a CATAM, Bogotá D.C.  
www.ejercito.mil.co – Correo: maxv@ejercito.mil.co





Oc. 23292



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE AVIACIÓN



RADICADO MDN-EJC NÚMERO:  
No 2018-180-366355-2  
Asunto: SOLICITUD ADICIÓN A LA OR  
Fecha: 02/11/2018 11:53:32  
Usuario Radicador: CENACAVI-CENTRAL ADMINIS  
Destino: CENACAVI-CENTRAL ADMINIS  
Remitente: (FUN) JOSE GREGORIO RO  
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA  
Bogotá D.C. CAN. Tel. 3150111

Sistema de Gestión - DifeoGpi

Bogotá D.C., 02 de Noviembre de 2018

Señor Coronel  
ARIEL PONGUTA ORTIZ  
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación  
Bogotá, D.C.

31- DIC -2017

Asunto: Solicitud adición a la orden de compra N°23292-2017.

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, estudie la posibilidad de realizar una adición a la orden de compra N°23292-2017 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PRIMER ESCALÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO"**, por un valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (15.832.128,14).

Lo anterior, con el ánimo de lograr satisfacer los servicios de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Aviación, este siendo esencial para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas para el bienestar de la comunidad educativa y personal de la planta que labora en la unidad.

Dicho de otra manera, se hace necesario adicionar la orden de compra N°23292-2017, hasta la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (15.832.128,14). ya que la Escuela de Aviación del Ejercito, en pro de satisfacer las necesidades latentes requiere adicionar el contrato, ya que la necesidad plasmada en el estudio previo ha sido cubierta solo en un 83% del total de los servicios solicitados.

Necesidades planteadas en el estudio previo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA EN EL ESTUDIO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	% CUMPLIMIENTO		
						CONTRATADA INICIALMENTE	ADICIÓN N°1	TOTAL
1	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	12	7	3	10	7	0	83%
2	OPERARIO	12	7	0	7	7	0	58%

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación general entrada 6  
Comando 7454708-Ayudantía JEM 7454709  
Correo electrónico ayudantia davaa@ejercito.mil.co



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA EN EL ESTUDIO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	% CUMPLIMIENTO
			CONTRATADA INICIALMENTE	ADICIÓN N°1	TOTAL	NECESIDAD
	MANTENIMIENTO CAPACITADO ALTURAS					
3	BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA	12	7	1	8	67%
4	JARDINERÍA	12	7	1	8	67%
5	FUMIGACIÓN	2	1	0	1	50%

Así las cosas, el suscrito supervisor del contrato da su aval para dicha adición ya que el contrato aún se encuentra en ejecución y se cuenta con el presupuesto asignado, por lo que se requiere dicha adición para cubrir la necesidad subyacente y por ende brindar los servicios necesarios a la unidad.

De igual manera se solicita extender su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

Ítems por adicionar serán

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	COSTO DIRECTO
1	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO (3)	1,00	1.335.490,31	1.335.490,31
2	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO EN ALTURAS (1)	1,00	1.470.179,52	1.470.179,52
3	BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA	2,00	5.982.104,75	11.964.209,50
4	JARDINERÍA	1,00	616.056,67	616.056,67
COSTO DIRECTO				15.385.936,00
A.I.U. (1%)				153.859,36
I.V.A. (1,9%)				292.332,78
TOTAL				15.832.128,14

Respetuosamente,

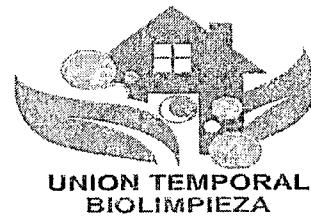
Mayor. JOSE GREGORIO ROBAYO OCAMPO  
Supervisor orden de Compra N° 23292-2017

Anexo: carta aceptación adición contratista  
Solicitud adición cdp  
Certificado de disponibilidad presupuestal

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Aeropuerto el dorado nueva zona de aviación general entrada 6  
Comando 7454708-Ayudantía JEM 7454709  
Correo electrónico ayudantía davaa@ejercito.mil.co



## UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA



Bogotá, Noviembre 02 de 2018

Señores  
**CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE**  
**ESPECIALIZADA DE AVIACION**  
Atn. MY. JOSE ROBAYO OCAMPO  
Supervisor Contrato  
Ciudad.

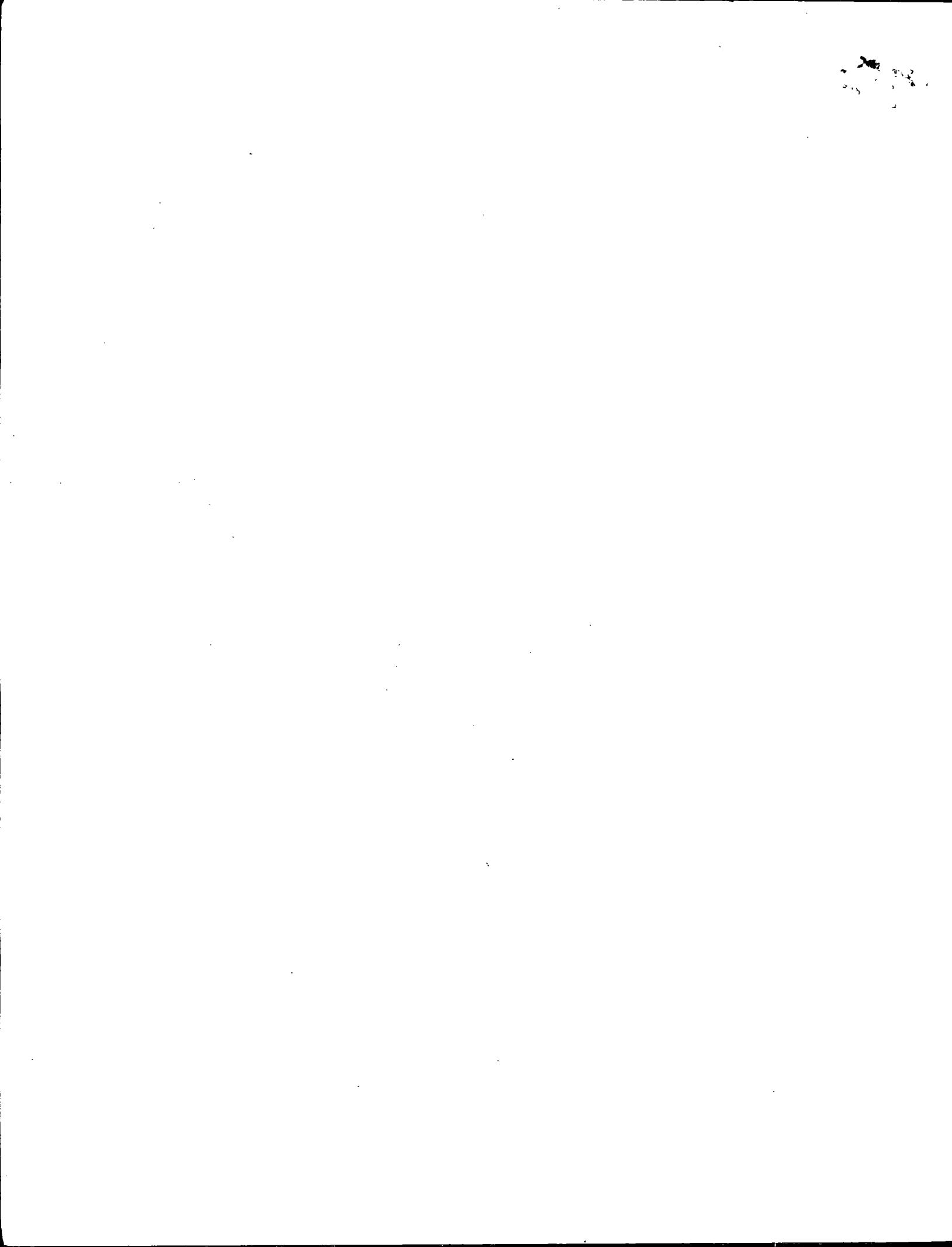
Ref: Orden de Compra 23292

Respetados Señores:

A través de esta manifiesto que estoy de acuerdo con la adición de la orden de compra No. 23292 cuyo objeto, es **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PRIMER ESCALÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO**; sin que esto generen algún sobrecosto para la entidad contratante y seguirá ejecutando bajo los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

Cordialmente,

*Ruth Pulido G.*  UNION TEMPORAL  
BIOLIMPIEZA  
DORA RUTH PULIDO GONZALEZ NIT. 901.030.557-7  
UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA  
NIT: 901.030.557-7





## Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHonarvaez

Oscar Luis Narvaez Jimenez

Unidad ó Subunidad

15-01-03-064

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2018-11-02-9:31 a.m.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6818	Fecha Registro:	2018-01-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	114.752.777,88	Valor Total Operaciones:		47.915.954,42	Valor Actual.:	162.668.732,30	Saldo x Comprometer:	18.000.000,00

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6818	Fecha Registro:	2018-01-11	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	----------------------------	--	-------------------	--

## ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Nación	10	CSF	2018-08-16		-84.045,58			
					2018-11-02		18.000.000,00			
					2018-05-09	114.752.777,88	30.000.000,00			
					Total:	114.752.777,88	47.915.954,42	162.668.732,30	18.000.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2018-05-09		-30.000.000,00			
					2018-05-09	0,00	30.000.000,00			
					Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Objeto: O/C 23292 CENACAVIACION 17 ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE PRIMER ESCALON PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACION DEL EJERCITO

Firma Responsable



CENTRAL ADMINISTRATIVA  
Y CONTABLE  
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Fecha: 02-10-2018 Recibido: S. Martínez.

Recibido en: **CONFIDENCIAL**

Asunto: **100570**

Por: **Y. G. G. / 010**

Ok: **so y. g. / 010**

**Alonso**  
**Dr. Poncelet**

Director de la Central Administrativa y  
Contable Especializada de Aviación

AT- OVIEDO

Conceptos

primitivo

10/11